CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-

En virtud del presente Convenio LA UNIVERSIDAD se compromete, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley pertinente a:

1. A solicitud de LA EMPRESA, enviar oportunamente la nómina de los estudiantes que tendrían derecho a llevar a cabo las pasantías, sean éstas laborales o profesionales;

2. Indicar a los estudiantes que entre ellos y LA EMPRESA no existirá vínculo laboral alguno de conformidad con las normas del Código de Trabajo, sino que será de naturaleza estrictamente civil;

3. Preferir a los estudiantes que hubieren obtenido los mejores promedios en los dos últimos años de estudios.

4. Difundir el presente convenio a toda la Comunidad Universitaria.

5. Realizar en conjunto con LA EMPRESA, charlas o conferencias por parte de ejecutivos de AMBEV en la UNIVERSIDAD.

6. Insertar en su página Web un link con conexión a la Web de LA EMPRESA.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.-

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley de la materia, LA EMPRESA se compromete a:

1. Tratar con el debido respeto a los pasantes.

2. Hacer que las pasantías contribuyan en buena medida a su preparación empresarial;

3. Cancelar los haberes a los pasantes de conformidad con la ley de pasantías.

4. Recibir de uno a diez estudiantes seleccionados bajo las políticas internas establecidas al año, para que realicen sus pasantías durante un periodo de 240 horas en cada pasantía, adecuando los estudiantes al horario establecido por la institución y al reglamento de LA UNIVERSIDAD.

5. LA EMPRESA designará un responsable, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en la misma, así como también supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe.

6. Recibir a los estudiantes al menos una vez al año a las instalaciones de la EMPRESA, para recorrido por la planta y charlas de inducción sobre la misma.

SEXTA: LA EMPRESA y el pasante suscribirán un contrato individual de pasantía en el que se deberá determinar:

a. El plan de entrenamiento designado.
b. El lugar donde se realizará el entrenamiento.
c. Los horarios a cumplir.
d. El monto de la asignación.
e. Derechos y obligaciones de las partes.
f. El régimen disciplinado a aplicar en materia de asistencia.

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE AMBEV DEL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA, CAMPUS GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaquil, se celebra el presente convenio de Pasantías entre la UNIVERSIDAD SANTA MARIA CAMPUS GUAYAQUIL y la COMPAÑÍA CERVECERA AMBEV ECUADOR.

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente convenio: por una parte, el señor Licenciado ANASTASIO GALLEGO COTO, por los derechos que representa en su calidad de Pro-Rector de la UNIVERSIDAD SANTA MARIA CAMPUS GUAYAQUIL, parte a la cual, para los efectos del presente convenio se denominará simplemente LA UNIVERSIDAD o USM; por otra parte, la Sra. PAOLA SANTAMARIA ORELLANA y LORENAB BASTIDAS VILLARREAL en su calidades de Apoderadas Generales, que para efectos del presente convenio se la conocerá simplemente como LA EMPRESA.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1- En el Registro Oficial #689, publicado el 5 de mayo de 1995, fue promulgada la LEY DE PASANTIAS EN EL SECTOR EMPRESARIAL.

2.2- Dicha ley establece la posibilidad de que los estudiantes que se encuentren cursando a partir de segundo año de su carrera, puedan realizar prácticas sobre los conocimientos obtenidos en las aulas universitarias.

2.3- Es interés de LA EMPRESA el contribuir, en buena medida al desarrollo de profesionales capaces y responsables permitiendo la realización de prácticas en sus dependencias administrativas e industriales.

2.4- Por su parte, LA UNIVERSIDAD tiene interés en que sus alumnos pongan en práctica los conocimientos obtenidos en las aulas universitarias en áreas propias de su especialización, en compañías de reconocido prestigio en el ámbito nacional.

TERCERO: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA, celebran el presente convenio para facilitar los fines determinados en la cláusula anterior.

SÉPTIMA: Duración del convenio.- El presente convenio tendrá dos años de duración, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo; el cual será renovable por períodos iguales, si las partes no manifestaren por escrito su intención de darlo por terminado.

OCTAVA: Modificaciones.- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que se suscriba el correspondiente Adendum o Convenio Modificatorio.

NOVENA: Controversias.- En caso de existir controversia o diferencia derivada de este convenio que no pudiere ser solucionada directamente entre las partes, éstas de manera libre y voluntaria la someten a los servicios de mediación que ofrece el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y mediación, a su respectivo reglamento como Centro, y a la normas que las partes creyeren convenientes.

Para constancia, las partes aceptan lo estipulado en el presente Convenio, lo suscriben en la ciudad de Guayaquil, al 1 del mes de julio del 2013.

Anastasio Gallegos
Pro-Rector
UNIVERSIDAD SANTA MARÍA
Campus Guayaquil

Paola Santamaría / Lorena Bastidas
Apoderadas Generales
AMBEV DEL ECUADOR